

Señor Juez:
HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Quimbaya, Quindío

PROCESO: REIVINDICATORIO – PERTENENCIA
DEMANDANTE: JUAN MANUEL PERDOMO VILLANUEVA
DEMANDADOS: **FELIX MARIA PERDOMO VILLANUEVA**
RADICADO: 635944089002-20210012100

MANUEL FELIPE OROZCO CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.933.384 de Armenia, Quindío y portador de la tarjeta profesional de abogado número 243.311 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de **CURADOR AD LITEM** de las **PERSONAS INDETERMINADAS** por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda de la referencia, para lo cual manifiesto:

I. A LOS HECHOS

1. **NO ME CONSTA.** Que se pruebe, desconozco los negocios jurídicos realizados por el señor JUAN MANUEL PERDOMO HERRERA.
2. **NO ME CONSTA.** Que se prueba, desconozco la veracidad de la información relacionada con la ubicación del bien inmueble objeto de litigio.
3. **NO ME CONSTA.** Que se prueba, desconozco la veracidad de la información relacionada con la ubicación del bien inmueble objeto de litigio.
4. **NO ME CONSTA.** Que se pruebe, desconozco los negocios jurídicos realizados sobre el bien inmueble objeto de litigio.
5. **NO ME CONSTA.** Que se pruebe, desconozco los negocios jurídicos realizados sobre el bien inmueble objeto de litigio.
6. **NO ME CONSTA.** Que se pruebe, desconozco los negocios jurídicos realizados sobre el bien inmueble objeto de litigio.
7. **NO ME CONSTA.** Que se pruebe, desconozco las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon la muerte de la mencionada persona.
8. **NO ME CONSTA.** Que se pruebe, desconozco los detalles de la vida personal y/o marital de las partes del proceso.
9. **NO ME CONSTA.** Los hechos narrados corresponden a la vida privada de las partes del proceso, por lo tanto, deberán ser estas las que se manifiesten al respecto.

10. NO ME CONSTA. lo descrito en este hecho corresponde a la vida privada de los demandantes y demandados, por lo tanto, deberán ser ellos quienes se manifiesten al respecto.

11. NO ME CONSTA. Que se pruebe, lo descrito en el hecho corresponde a la vida privada de las partes del proceso, por lo tanto, deberán ser ellos quienes se manifiesten al respecto. Tampoco me constan los negocios jurídicos realizados por las partes sobre el bien inmueble objeto de litigio.

12. NO ME CONSTA. Que se pruebe, desconozco las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se solicitó la devolución del inmueble objeto de litigio.

13. NO ME CONSTA. Que se pruebe, desconozco las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron las supuestas amenazas y problemas personales entre las partes. Por lo tanto, deberán ser estas las que se manifiesten al respecto.

14. NO ME CONSTA. Que se pruebe, desconozco quien ostenta la posesión real del bien inmueble objeto de litigio. Por lo tanto, deberán ser las partes quienes se manifiesten al respecto.

15. NO ME CONSTA. Que se pruebe, lo mencionado corresponde a la vida privada de las partes del proceso, por lo tanto, deben ser estos los que se manifiesten al respecto.

16. NO ME CONSTA. Que se pruebe, desconozco lo relacionado con las supuestas denuncias penales contra el demandado, sin embargo, debe ser la parte demandante quien debe probar los hechos de la demanda que pretende hacer valer.

17. NO ME CONSTA. Que se pruebe.

II. A LAS PRETENSIONES

Debo indicar que me allano a lo que decida el despacho de acuerdo con las pruebas recaudadas en la etapa probatoria.

III. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA.

La acción reivindicatoria fue establecida para que el dueño de una cosa pueda reclamar la posesión que está en poder de otro, para que este se la restituya. Permite que el dueño de una propiedad (bien mueble o inmueble) la recupere cuando está ocupada por otra persona en calidad de poseedor. El artículo 946 del Código Civil establece:

“La reivindicación o acción de dominio es la que tiene el dueño de una cosa singular, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla”

En cuanto al fondo del asunto, debo manifestar que ignoro las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los negocios jurídicos sobre el bien inmueble objeto de litigio. Igualmente, desconozco la forma en cómo se desarrollan las relaciones personales de las partes del proceso, por lo tanto, no tengo como manifestarme acerca de esta situación.

IV. PRUEBAS

Solicito de manera atenta y respetuosa decretar y practicar las siguientes pruebas:

1. INDICIARIA.

Solicito que se tengan como indicios a favor de la parte demandada todo hecho plenamente demostrado que le beneficie, así como la conducta procesal del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240, 241 y 242 del C.G.P.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor juez decretar y practicar interrogatorio de parte que realizaré a la parte demandante.

V. EXCEPCIONES

Me permito interponer como excepciones de mérito las siguientes:

ECUMENICA

Ruego Señor Juez, que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso aplicable por analogía del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo, declare próspera cualquier excepción de mérito que aparezca probada en el plenario, con capacidad de minar las pretensiones de la demanda.

VI. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE:

En la dirección suministrada por el mismo en el libelo introductor.

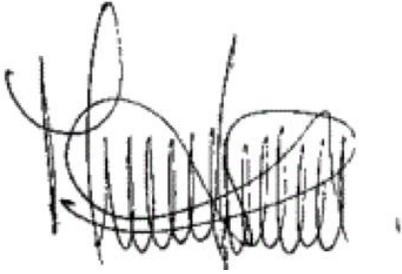
DEMANDADO:

En la dirección suministrada por el mismo en el libelo introductor.

CURADOR AD LITEM:

En la carrera 13 No. 18-31 oficina 101 edificio sociedad de ingenieros de Armenia, Quindío. Teléfono: 317 8952560. Correo electrónico manuelforozco.2525@hotmail.com.

Atentamente,



MANUEL FELIPE OROZCO CASTAÑEDA

C.C. 1.094.933.384 de Armenia, Quindío.

T.P. 243.311 del Cons. Sup. Jud.

manuelforozco.2525@hotmail.com